

RESOLUCIÓN 042 DEL 6 DE JULIO DE 2020

"Por medio de la cual se ordena el gasto y pago correspondiente al Proyecto 1556 "APOYO DIRIGIDO A LA POBLACION VULNERABLE ADULTO MAYOR Y CON DISCAPACIDAD DE LA LO'CALIDAD". Componente: SUBSCIDIO TIPO C" Vigencia 2020

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

en uso de sus facultades legales y especialmente de las conferidas en el Artículo 8 del Decreto Distrital 101 de 2010 *por medio del cual se fortalecen la institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones, y*

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto No. 107 del 8 de abril del 2020 la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C. designó al doctor ANTONIO CARRILLO ROSAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.584.959 de Bogotá D.C., como Alcalde Local de Barrios Unidos, con Acta de Posesión No. 109 de 17 de abril del 2020, quien actúa en nombre y representación del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos.

Que mediante los Decretos Distritales No. 101 del 11 de marzo de 2010, 154 del 21 de marzo de 2018 y 374 de 21 de junio 2019, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo 740 de 14 de Junio de 2019, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., delegó en los Alcaldes Locales facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos.

Que la Constitución Política de 1991 en artículo 13 señala que *"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley y recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razón de sexo, raza, origen de nacionalidad o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica"*

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 46 consagra *"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia."*

Que en el marco de las diferentes acciones que se pueden diseñar e implementar con el fin de aportar al derecho de seguridad económica de las personas mayores, promoviendo el ejercicio de la ciudadanía, junco con el desarrollo de acciones que permitan atender de manera integral las situaciones alrededor del

Continuación Resolución 042 del 6 de julio de 2020

envejecimiento y la vejez, los Fondos de Desarrollo Local contribuyen a la garantía y restablecimiento de los derechos de las personas mayores a través de la entrega del Subsidio tipo C.

Que el servicio de entrega del Subsidio Tipo C está dirigido a las personas mayores en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica, es financiado con recursos de los Fondos de Desarrollo Local de las Alcaldías locales y contribuyen al desarrollo y fortalecimiento de las capacidades y potencialidades relacionadas con la participación e incidencia, el cuidado de las redes sociales y familiares de las personas mayores de la ciudad de Bogotá.

Que el Plan de Desarrollo Distrital 2017-2020 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS en el Pilar - 1 *Igualdad de calidad de vida* en su artículo 11 – *Igualdad y autonomía por una Bogotá más incluyente*, tiene por objetivo implementar acciones de tipo integral, orientadas principalmente a las personas en Condición de pobreza extrema quienes se encuentran en mayor grado de vulnerabilidad socioeconómica y aquellas que han sido objeto de discriminación afectando el ejercicio de sus derechos.

Que la Secretaria Distrital de Integración Social cuanta con el proyecto 1099 denominado ENVEJECIMIENTO DIGNO ACTIVO Y FELIZ (BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS).

Que el Plan de Desarrollo local Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas de Barrios Unidos Mejor para Todos "CONSTRUYENDO FUTURO 2017-2020" fue aprobado mediante acuerdo local 01 de 2016, de la Junta administradora Local de Barrios Unidos, en sesión del día 20 de septiembre de 2016.

Que, de conformidad con el Plan de Desarrollo Local Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas de Barrios Unidos 2017-2020 "CONSTRUYENDO FUTURO", se encuentra el programa: Igualdad y Autonomía para una Bogotá incluyente con la meta: *Beneficiar a seiscientos cuarenta y nueve (649) adultos mayores con acciones integrales de mejora de calidad de vida y subsidio Tipo C anualmente.*

Que dentro del Plan Operativo Anual de Inversiones de la localidad de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2020, se contempla el Proyecto No.1556 APOYO DIRIGIDO A LA POBLACION ADULTO MAYOR Y CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DE LA LOCALIDAD", componente: SUBSIDIO TIPO C, el cual cuenta con un presupuesto inicial de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.233.000.000) lo cual permite beneficiar a seiscientos cuarenta y nueve (649) personas mayores par un valor unitario mensual de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$125.000), las cuales se pagan en forma mensual.

Que el día 19 de diciembre de 2011 el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos suscribió el Convenio Marco de Asociación No. 4002 con la Caja de Compensación Familiar - Compensar, operador a través

Continuación Resolución 042 del 6 de julio de 2020

del cual se entrega el subsidio económico Tipo C a las personas mayores, con un plazo inicial de doce (12) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

Que el Acta de iniciación fue suscrita por parte del Asociado el Supervisor el día 19 de diciembre de 2011.

Que el día 30 de junio de 2020 se efectuó la modificación No. 10 del Convenio MARCO DE ASOCIACION No. 4002 del 19 de diciembre de 2011 celebrado entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL -SDIS- Y LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DE LAS 20 LOCALIDADES DE BOGOTÁ y la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, mediante una prórroga de doce (12) meses, iniciando el 1 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2021, con el fin de sustentar su continuidad.

Que en el marco de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad es necesario continuar con el mecanismo de entrega del subsidio tipo C, con el fin de asegurar la garantía y vigencia de sus derechos fundamentales a aquellas personas mayores que por sus condiciones socioeconómicas no pueden satisfacer sus necesidades de subsistencia.

Que con fundamento en la modificación 11 del Convenio Marco de Asociación No. 4002 de 2011, es procedente expedir la resolución que garantice el periodo de entrega del Subsidio C por el término de doce (12) meses, correspondientes a los meses julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020 y enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2021, a fin de dar continuidad al proceso.

Que la vigencia fiscal de 2020 se generará el certificado de disponibilidad presupuestal - CDP y certificado de registro presupuestal CRP correspondientes.

Que la entrega del SUBSIDIO TIPO C a las personas mayores se hará siguiendo los criterios técnicos para la formulación de proyectos del Sector de Integración Social del distrito capital, con cargo al presupuesto del fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, los procedimientos adoptados mediante circular n°4 del 26 de enero de 2011, (Seguimiento), Circular 25 de 2015 (Egreso), circular 36 de 2015 (Ingreso) y circular 7 de 2016 (Prestación de servicios) y los Procedimientos específicos del Servicio Social de apoyos para la Seguridad Económica vigentes adoptados por la Secretaría Distrital de Integración Social, mediante las circulares 9 y 12 de 2016 y demás lineamientos, documentos, procedimientos y formatos establecidos en los criterios técnicos adoptados por la secretaria distrital de integración social mediante los soportes jurídicos vigentes.

Que el SUBSIDIO TIPO C es financiado con los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos y es parte integral del servicio social apoyos para la Seguridad Económica del proyecto SDIS1099 “ENVEJECIMIENTO DIGNO, ACTIVO Y FELIZ”.

Continuación Resolución 042 del 6 de julio de 2020

Que el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos adoptó el documento denominado: Criterios técnicos para la formulación de proyectos del Sector de Integración Social, procedimiento: Asesoría y asistencia técnica a las alcaldías locales para la formulación ejecución y seguimiento de proyectos de Inversión local anexo. Proyectos del sector integración social con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local - Subsidio Tipo C, remitido por la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS, donde se contemplan los aspectos técnicos de identificación, priorización, restricciones por simultaneidad y egreso contemplados en la resolución No. 764 de 2013 anexo vigente de 20 de octubre de 2015.

Que del SUBSIDIO TIPO C, podrán beneficiarse las personas mayores que reúnan los requisitos establecidos con los criterios técnicos y lineamientos para la formulación del proyecto del sector de integración social, priorizadas de la lista de espera que consolida la Secretaria Distrital de Integración Social y aprobadas en el comité local de envejecimiento y vejez (COLEV) con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos con sujeción a la asignación de los recursos establecidos en el POAI 2020 rubro presupuestal 3.3.1.1.15.01.03.1556.

Que con base en lo establecido en la presente resolución, la cobertura de atención para los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre de 2020 y Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo Junio de 2021 dentro del proyecto 1556 “APOYO DIRIGIDO AL LA POBLACION VULNERABLE, ADULTO MAYOR Y CON DISCAPACIDAD DE LA LOCALIDAD” correspondiente SUBSIDIO TIPO C vigencia para el 2020/2021 para personas de la localidad de barrios unidos será la siguiente:

LOCALIDAD	PROYECTO No.	TOTAL CUPOS	TOTAL MESES	VALOR SUBSIDIO MENSUAL	TOTAL PRE-SUPUESTO
Barrios unidos	1556	649	12	\$125.000	649 cupos x \$125.000 x 12 meses = \$973.500.000

Que los recursos para la atención de esta población se financian con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, vigencia 2020.

Que mediante las Decretos Distritales No 101 y 153 de 2010 se asigna a las Alcaldes Locales la Facultad de contratación y la ordenación de los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local.

Continuación Resolución 042 del 6 de julio de 2020

Que la dispersión del apoyo económico para las personas mayores del proyecto se realiza de acuerdo con las condiciones establecidas en el Convenio Marco de Asociación No. 4002 del 19 de diciembre de 2011 y sus modificaciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el gasto y pago del Subsidio Tipo C a seiscientos cuarenta y nueve (649) personas mayores de la localidad de Barrios Unidos con base en lo establecido en el Proyecto No. 1556 "APOYO DIRIGIDO A LA POBLACION VULNERABLE, \DULTO MAYOR Y CON DISCAPACIDAD DE LA LOCALIDAD", componente: SUBSIDIO C, durante de doce (12) meses, correspondientes a los meses julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020 y enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago del subsidio se hará mensualmente, con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, por un valor unitario de Ciento Veinticinco Mil Pesos, M/CTE (\$125.000), según proyecto No 1556 "APOYO DIRIGIDO A LA POBLACIÓN VULNERABLE ADULTO MAYOR Y CON DISCAPACIDAD DE LA LOCALIDAD". Componente: SUBSIDIO TIPO C" Vigencia 2020.

ARTICULO TERCERO: La entrega del subsidio en dinero para las personas del proyecto se hará de acuerdo con las condiciones establecidas en esta resolución en el proyecto No 1556 "APOYO DIRIGIDO A LA POBLACION VULNERABLE ADULTO MAYOR Y CON DISCAPACIDAD DE LA LOCALIDAD". Componente: SUBSIDIO TIPO C" Vigencia 2020 y en los criterios técnicos para la formulación del proyecto del sector de integración social, con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, remitido por la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS y adoptados por el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos.

ARTUCULO CUARTO: Remitir copia de la presente Resolución a la Subdirección para la Vejez de la Secretaria Distrital de Integración Social, la Subdirección Local de Integración Social de Barrios Unidos y al asociado Caja de Compensación Familiar Compensar.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Continuación Resolución 042 del 6 de julio de 2020

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 6 días del mes de julio de 2020



ANTONIO CARRILLO ROSAS
ALCALDE LOCAL BARRIOS UNIDOS

Proyectó: Milena Perez - Profesional contratista área de planeación

Revisó: Oscar Montealegre Herrera – Profesional contratista área de planeación

Adriana Montealegre Riaño – Abogada contratista del despacho

